

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Febrero 2012									
<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>	Dirección de Prevención – Subdirección de Familia										
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Diego Andrés Molano Aponte – Director General										
<b>RESPONSABLE AREA SOLICITANTE:</b>	Mauricio Hernando Canal Rojas – Director de Prevención María Amparo Arana Lasso – Subdirectora de Familia										
<b>Objeto:</b>	EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en conformar la lista de entidades habilitadas y seleccionar operadores del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”-PNAAM-, para brindar complementación alimentaria a 214.933 adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social, en aras de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.										
<b>Rubro:</b>	Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro</th> <th>Nombre</th> <th>Presupuesto estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C62015010010102</td> <td>Ración Para Preparar</td> <td>\$80.225.924.284</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td><b>\$80.225.924.284</b></td> </tr> </tbody> </table>	Rubro	Nombre	Presupuesto estimado	C62015010010102	Ración Para Preparar	\$80.225.924.284	<b>Total</b>		<b>\$80.225.924.284</b>	
Rubro	Nombre	Presupuesto estimado									
C62015010010102	Ración Para Preparar	\$80.225.924.284									
<b>Total</b>		<b>\$80.225.924.284</b>									

1. ¿POR QUÉ? Justificación.
<p>Los Adultos Mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad, donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Es común observar en éste grupo de edad dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales; factores que impactan en la prevalencia e incidencia de enfermedades crónicas no trasmisibles.</p> <p>La Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010 evidencia que las prevalencias de Inseguridad Alimentaria en el Hogar (ISAH), descienden en la medida en que se incrementa el nivel de SISBEN. Se pasó de una prevalencia de 60.1% en SISBEN 1 a una de 27.8% en SISBEN 4 o más (<math>p &lt; 0.05</math>). Los hogares clasificados en SISBEN 1 presentan una ISAH moderada casi cuatro veces mayor a la encontrada en los hogares del SISBEN 4 o más (<math>p &lt; 0.05</math>) y la ISAH severa fue seis veces (<math>p &lt; 0.05</math>).</p> <p>Las prevalencias de ISAH en hogares compuestos por personas mayores de 60 años que asisten al Programa de Protección Social o al Programa Nacional de Alimentación fueron de 65.9% y de 73.5% respectivamente.</p> <p>La población perteneciente a nivel 1 de SISBEN refiere un menor consumo de todos los grupos de alimentos; el comportamiento de consumo es similar entre los niveles 2 y 3, mientras que el nivel 4 o más es superior para todos los grupos. Esto muestra que existen brechas considerables entre los extremos de los niveles del SISBEN, los cuales tienen un grado de influencia en la práctica de una alimentación diaria saludable.</p> <p>En este contexto, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional incluye en sus objetivos específicos: “Articular los diferentes programas, proyectos y acciones inter e intra sectoriales, en el marco del Sistema de</p>

Protección Social y de la promoción social, para lograr un mayor impacto de la política en la población, en especial sobre la más vulnerable y en mayor riesgo.

Por su parte, mediante Ley 812 del 23 de junio de 2003 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006 “*Hacia un Estado comunitario*”, estableciendo dentro de los principales programas de inversión que el Gobierno Nacional espera ejecutar durante la vigencia del Plan, prestar asistencia permanente de alimentos y medicamentos a las mujeres y hombres mayores de 60 años de escasos recursos económicos y que presenten deficiencias nutricionales.

En tal sentido, el Gobierno Nacional puso en marcha el Programa de Protección Social al Adulto Mayor –PPSAM–, consistente en la entrega de un subsidio económico en efectivo y en servicios sociales básicos o complementarios. Sin embargo, un número importante de adultos mayores en condiciones de pobreza y vulnerabilidad se hallan excluidos de algún tipo de asistencia social, y es por ello que el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor –PNAAM– “Juan Luis Londoño de la Cuesta” se constituye en una alternativa para ofrecer servicios básicos de alimentación a las personas más pobres y vulnerables, contribuyendo a mitigar su situación; para el cual están dados los lineamientos por los Documentos CONPES 86 de 2004, 92 de 2005 y 105 de 2007.

El objetivo del Programa es contribuir a mejorar el consumo de alimentos de Adultos Mayores en condiciones de desplazamiento o clasificados en los niveles 1 ó 2 del SISBEN o encontrarse incluidos en los puntos de corte de la nueva metodología de encuesta del SISBEN III, indígenas, habitantes de la calle o de centros de bienestar del Adulto Mayor, brindando un complemento alimentario, ración para preparar que consiste en una entrega mensual de productos no perecederos, a los Adultos Mayores ubicados en el área urbana y rural. Además, se suministra mensualmente 1 paquete de Bienestarina a cada usuario.

Ley 1151 del 24 de julio de 2007 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010: “*Estado comunitario: Desarrollo para Todos*”, estableciendo que se busca proteger los ingresos de las familias más pobres y al mismo tiempo empoderar dentro de su grupo familiar a la población mayor, por medio de los subsidios de los programas de promoción dirigidos a esta población.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “*Prosperidad para Todos*” señala que en el caso de los programas dirigidos al Adulto Mayor, como parte de la estrategia de Promoción Social y Siguiente Paso, las entidades a cargo avanzarán en las siguientes acciones: (1) Integración y rediseño de la oferta del orden central; (2) Rediseño de los mecanismos de focalización; (3) Rediseño de condiciones de entrada de acuerdo con los objetivos específicos de cada programa; y (4) Ajustes en coberturas para cubrir a la población potencial beneficiaria.

En este sentido, el artículo 53 de la Ley 1485 del 14 de diciembre de 2011 establece: “(...) los recursos aportados por la nación a la Subcuenta del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral segundo del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8 de la Ley 797 de 2003, se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para lo cual el Ministerio de la Protección Social transferirá los recursos a dicho instituto. Lo anterior, sin perjuicio de la transformación de los subsidios económicos en especie en subsidios monetarios de forma progresiva a partir de 2012 (...)”.

El Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional requirió que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del Trabajo (Antiguo Ministerio de la Protección Social) analizaron escenarios para garantizar la sostenibilidad financiera del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”-PNAAM-, en atención a las restricciones presupuestales de la

Subcuenta de Subsistencia.

Con base en los análisis realizados, el valor de los recursos apropiados para la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia 2012 y teniendo en cuenta que ya se efectuó la migración al Programa de Protección Social al Adulto Mayor –PPSAM– de los beneficiarios de Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cesar, Huila, Meta, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá, durante la vigencia 2012 en los 21 departamentos restantes se brindará la atención a todos los beneficiarios mediante la modalidad Ración Para Preparar, a través de la cual recibirán mensualmente un paquete de alimentos no perecederos que aporta el 55% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para los adultos mayores.

El proceso general de contratación para el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor-PNAAM- “Juan Luis Londoño de la Cuesta”, se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado para cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

En consecuencia, dado el grado de vulnerabilidad de la población atendida, el riesgo nutricional a la que está expuesta y con el fin de cumplir los lineamientos establecidos en los CONPES para el funcionamiento del PNAAM, es primordial adelantar la selección de operadores para la vigencia 2012 que implementen en todo el territorio nacional el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”-PNAAM-, a través del suministro de un complemento alimentario.

La función que deben cumplir los operadores para la prestación de este servicio involucra acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso social de prestar un servicio a personas que lo necesitan y el cumplimiento de las obligaciones de los contratos del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, así como del cumplimiento de los lineamientos, manuales operativos y demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos.

El proceso de convocatoria pública propuesto para seleccionar los operadores del PNAAM se desarrollará desde la Sede de la Dirección General, con acompañamiento de los organismos de control, y tendrá como resultado en su primera fase la conformación de la lista nacional de oferentes habilitados quienes tendrán la obligación de acreditar los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones que se derivaran de los presentes estudios previos y que propenderán por la selección de operadores idóneos que implementarán el programa en las diferentes regionales del país.

Por lo anteriormente expuesto es necesario dar inicio al proceso de selección de los operadores para la ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR -PNAAM- hasta el cierre de la vigencia 2012.

El proceso general de contratación se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras. No obstante, la identificación de las necesidades a satisfacer, la consideración de las alternativas para satisfacerlas y la definición de la alternativa más conveniente ha determinado la necesidad de adelantar un proceso de selección de operadores con dos fases, a saber: (i) Fase I consistente en la habilitación de los oferentes en razón de su capacidad jurídica, financiera y de experiencia y, (ii) Fase II en la cual la Sede de la Dirección General del ICBF determinará los adjudicatarios en razón de la oferta por Departamento.

Los Adultos Mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares, que conllevan a mayor fragilidad y morbilidad, donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Es común observar en éste grupo de edad dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales; factores que impactan en la prevalencia e incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles.

Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión, absorción y metabolismo de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo y a una reducción de la variedad de alimentos asociados con una menor disponibilidad de los mismos, debido a las condiciones socioeconómicas que afectan a este grupo de edad.

La Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010 evidencia que las prevalencias de Inseguridad Alimentaria en el Hogar (ISAH), descienden en la medida en que se incrementa el nivel de SISBEN. Se pasó de una prevalencia de 60.1% en SISBEN 1 a una de 27.8% en SISBEN 4 o más ( $p < 0.05$ ). Los hogares clasificados en SISBEN 1 presentan una ISAH moderada casi cuatro veces mayor a la encontrada en los hogares del SISBEN 4 o más ( $p < 0.05$ ) y la ISAH severa fue seis veces ( $p < 0.05$ ).

Las prevalencias de ISAH en hogares compuestos por personas mayores de 60 años que asisten al Programa de Protección Social o al Programa Nacional de Alimentación fueron de 65.9% y de 73.5% respectivamente.

La población perteneciente a nivel 1 de SISBEN refiere un menor consumo de todos los grupos de alimentos; el comportamiento de consumo es similar entre los niveles 2 y 3, mientras que el nivel 4 o más es superior para todos los grupos. Esto muestra que existen brechas considerables entre los extremos de los niveles del SISBEN, los cuales tienen un grado de influencia en la práctica de una alimentación diaria saludable.

En la ENSIN 2005, se identificaron algunas problemáticas importantes relacionadas con el consumo de alimentos; más de la tercera parte de la población presentó baja ingesta de proteínas, un bajo consumo de frutas y verduras y altas prevalencias de deficiencias en la ingesta de micronutrientes, problemáticas más evidentes en la población clasificada en los niveles de SISBEN 1 y 2 en el área rural.

La ENSIN 2005 estableció que 40.6% de la población consumía más del 65% de las calorías provenientes de los carbohidratos. En Colombia se presentan frecuencias altas del consumo diario de cereales, endulzantes y vegetales fuentes de almidón (tubérculos y plátanos), que aunque constituyen la base de la alimentación son considerados como unos de los responsables del desequilibrio energético de la población colombiana. En la ENSIN 2010 se identificó que 10% de la población consume arroz o pasta 3 veces o más en el día y 5% consume pan, arepa o galletas con esta misma frecuencia, 27% consume tubérculos y plátanos dos veces al día y 57,4% consume azúcar panela o miel 3 veces o más en el día, resultados consecuentes con el incremento actual del sobrepeso y la obesidad en el país.

En este contexto, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional incluye en sus objetivos específicos: "Articular los diferentes programas, proyectos y acciones inter e intra sectoriales, en el marco del Sistema de Protección Social y de la promoción social, para lograr un mayor impacto de la política en la población, en especial sobre la más vulnerable y en mayor riesgo.

Por su parte, mediante Ley 812 del 23 de junio de 2003 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006 “Hacia un Estado comunitario”, estableciendo dentro de los principales programas de inversión que el Gobierno Nacional espera ejecutar durante la vigencia del Plan, prestar asistencia permanente de alimentos y medicamentos a las mujeres y hombres mayores de 60 años de escasos recursos económicos y que presenten deficiencias nutricionales.

En tal sentido, el Gobierno Nacional puso en marcha el Programa de Protección Social al Adulto Mayor –PPSAM–, consistente en la entrega de un subsidio económico en efectivo y en servicios sociales básicos o complementarios. Sin embargo, un número importante de adultos mayores en condiciones de pobreza y vulnerabilidad se hallan excluidos de algún tipo de asistencia social, y es por ello que el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor –PNAAM– “Juan Luis Londoño de la Cuesta” se constituye en una alternativa para ofrecer servicios básicos de alimentación a las personas más pobres y vulnerables, contribuyendo a mitigar su situación; para el cual están dados los lineamientos por los Documentos CONPES 86 de 2004, 92 de 2005 y 105 de 2007.

El objetivo del Programa es contribuir a mejorar el consumo de alimentos de Adultos Mayores en condiciones de desplazamiento o clasificados en los niveles 1 ó 2 del SISBEN o encontrarse incluidos en los puntos de corte de la nueva metodología de encuesta del SISBEN III, indígenas, habitantes de la calle o de centros de bienestar del Adulto Mayor, brindando un complemento alimentario, ración para preparar que consiste en una entrega mensual de productos no perecederos, a los Adultos Mayores ubicados en el área urbana y rural. Además, se suministra mensualmente 1 paquete de Bienestarina a cada usuario.

Ley 1151 del 24 de julio de 2007 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010: “Estado comunitario: Desarrollo para Todos”, estableciendo que se busca proteger los ingresos de las familias más pobres y al mismo tiempo empoderar dentro de su grupo familiar a la población mayor, por medio de los subsidios de los programas de promoción dirigidos a esta población.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para Todos” señala que en el caso de los programas dirigidos al Adulto Mayor, como parte de la estrategia de Promoción Social, las entidades a cargo avanzarán en las siguientes acciones: (1) Integración y rediseño de la oferta del orden central; (2) Rediseño de los mecanismos de focalización; (3) Rediseño de condiciones de entrada de acuerdo con los objetivos específicos de cada programa; y (4) Ajustes en coberturas para cubrir a la población potencial beneficiaria.

En este sentido, el artículo 53 de la Ley 1485 del 14 de diciembre de 2011 establece: “(...) los recursos aportados por la nación a la Subcuenta del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral segundo del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8 de la Ley 797 de 2003, se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para lo cual el Ministerio de la Protección Social transferirá los recursos a dicho instituto. Lo anterior, sin perjuicio de la transformación de los subsidios económicos en especie en subsidios monetarios de forma progresiva a partir de 2012 (...)”.

El Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional requirió que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del Trabajo analizaran escenarios para garantizar la sostenibilidad financiera del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”-PNAAM, en atención a las restricciones presupuestales de la Subcuenta de Subsistencia.

Con base en los análisis realizados, el valor de los recursos apropiados para la Subcuenta de Subsistencia del

Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia 2012 y teniendo en cuenta que ya se efectuó la migración al Programa de Protección Social al Adulto Mayor –PPSAM– de los beneficiarios de Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cesar, Huila, Meta, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá, durante la vigencia 2012 en los 21 departamentos restantes se brindará la atención a todos los beneficiarios mediante la modalidad Ración Para Preparar, a través de la cual recibirán mensualmente un paquete de alimentos no perecederos que aporta el 55% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para los adultos mayores.

En consecuencia, dado el grado de vulnerabilidad de la población atendida, el riesgo nutricional a la que está expuesta y con el fin de cumplir los lineamientos establecidos en los CONPES para el funcionamiento del PNAAM, es primordial adelantar la selección de operadores para la vigencia 2012 que implementen en 21 departamentos del territorio nacional el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”-PNAAM, a través del suministro de un complemento alimentario en la modalidad Ración Para Preparar – RPP.

La función que deben cumplir los operadores para la prestación de este servicio involucra acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso social de prestar un servicio a personas que lo necesitan y el cumplimiento de las obligaciones de los contratos del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, así como del cumplimiento de los lineamientos, manuales operativos y demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos.

El proceso de convocatoria pública propuesto para seleccionar los operadores del PNAAM se desarrollará desde la Sede de la Dirección General, con acompañamiento de los organismos de control, y tendrá como resultado en su primera fase la conformación de la lista nacional de oferentes habilitados quienes tendrán la obligación de acreditar los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones que se derivaran de los presentes estudios previos y que propenderán por la selección de operadores idóneos que implementarán el programa en las diferentes regionales del país.

Por lo anteriormente expuesto es necesario dar inicio al proceso de selección de los operadores para la ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR -PNAAM- hasta el cierre de la vigencia 2012.

El proceso general de contratación se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras. No obstante, la identificación de las necesidades a satisfacer, la consideración de las alternativas para satisfacerlas y la definición de la alternativa más conveniente ha determinado la necesidad de adelantar un proceso de selección de operadores con dos fases, a saber: (i) Fase I consistente en la habilitación de los oferentes en razón de su capacidad jurídica, financiera y de experiencia y, (ii) Fase II en la cual la Sede de la Dirección General del ICBF determinará los adjudicatarios en razón de la oferta por Departamento.

El ICBF dividirá el proceso de selección de operadores para el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR -PNAAM- en dos fases. La primera fase es habilitante, a ella deben someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. En la segunda fase se determinará la adjudicación y asignación de cupos habilitados en la Fase I, así:

- **Primera Fase: Verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y determinación de la capacidad máxima de cupos a operar.** Esta primera fase es eliminatoria, a ella

deben someterse todos los oferentes, así:

- Para la verificación jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta. A esta verificación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.
- La verificación financiera, se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido financiero de la presente Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos definidos por el ICBF. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su capacidad financiera.
- La verificación de experiencia, se realizará con base en la presentación de los documentos de acreditación de experiencia señalados en la Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF en el pliego de condiciones. El resultado para cada contrato acreditado será CUMPLE o NO CUMPLE. Con la sumatoria de la experiencia calificada como cumple, se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su experiencia.
- La determinación de la capacidad máxima de cupos a operar se calculará teniendo en cuenta que para cada cupo a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual los cupos máximos habilitados por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente.

**Nota:** La Fase I se constituye en un procedimiento en el que se evalúan los requisitos habilitantes para participar en la segunda fase en la que se adjudicarán los cupos del PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR -PNAAM- por parte de la Sede de la Dirección General ICBF para los diferentes Departamentos.

- **Segunda Fase: Determinación del orden de elegibilidad por Departamentos.** Los proponentes habilitados en la primera fase, podrán presentar propuesta para los Departamentos de su interés en la segunda fase.

## 2. ¿QUÉ? Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

La necesidad que se pretende alcanzar mediante la selección de los operadores, es la continuidad del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”-PNAAM, en los departamentos de Antioquia, Arauca, Caldas, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Choco, Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andres, Sucre, Valle, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada; a través de la entrega de una complementación alimentaria en la Modalidad Ración Para Preparar, beneficiando a 214.933 adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social.

## 3. ¿CUÁNDO? Oportunidad.

Teniendo en cuenta que el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”-PNAAM, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de hasta 214.933 adultos

mayores a través del suministro de un complemento alimentario, el Programa se implementara hasta el cierre de la vigencia 2012.

#### **4. ¿CUÁL? Conveniencia.**

Dado el grado de vulnerabilidad de los Adultos Mayores atendidos, el riesgo nutricional al que están expuestos y con el fin de cumplir los lineamientos establecidos en los CONPES, se requiere que el ICBF adelante la selección de operadores que implementen en los departamentos de Antioquia, Arauca, Caldas, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Choco, Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andres, Sucre, Valle, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”-PNAAM, a través del suministro de un complemento alimentario en la modalidad Ración Para Preparar – RPP, que consiste en una entrega mensual de productos no perecederos hasta 214.933 Adultos Mayores ubicados en el área urbana y rural de los departamentos mencionados; sumado a la entrega mensual de 1 paquete de Bienestarina (900 g) a cada usuario.

Por medio de esta contratación el ICBF apunta a promover en este grupo de población el acceso y el consumo de alimentos, en la línea de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; y de esta manera el acceso al servicio básico de alimentación.

El proceso de selección de los operadores debe ser desarrollado e implementado de tal forma que garantice la suscripción de los respectivos contratos de aporte con operadores de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige el programa.

#### **5. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, y Estatuto Anticorrupción en los pertinente.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884- 01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: “Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio

jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.(...)

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación. En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo (...)

En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su

causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez.”

### 6. ¿CÓMO? Características técnicas o especificaciones esenciales.

El Objeto de la Convocatoria es seleccionar operadores que implementen el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”-PNAAM, para la vigencia 2012, en el departamento de Antioquia, Arauca, Caldas, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Choco, Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andres, Sucre, Valle, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, según corresponda.

OBJETO: Brindar complementación alimentaria en la modalidad Ración Para Preparar, a Adultos Mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social, mediante el servicio público de bienestar en los departamentos de: Antioquia, Arauca, Caldas, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Choco, Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andres, Sucre, Valle, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL OPERADOR: El OPERADOR se obliga para con el ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato para el Departamento asignado, a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

1. Brindar complementación alimentaria a Adultos Mayores en condición de extrema vulnerabilidad económica y social, en los departamentos de Antioquia, Arauca, Caldas, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Choco, Guajira, Magdalena, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andres, Sucre, Valle, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, en la modalidad Ración Para Preparar y de acuerdo al número de beneficiarios de conformidad con la distribución que se presenta a continuación:

DEPARTAMENTO	CUPOS
AMAZONAS	374
ANTIOQUIA	29.488
ARAUCA	4.198
CALDAS	5.052
CAUCA	20.411
CHOCÓ	6.798
CÓRDOBA	26.346
CUNDINAMARCA	20.554
GUAINÍA	538
GUAVIARE	1.171
LA GUAJIRA	4.407
MAGDALENA	21.327
NARIÑO	26.242
PUTUMAYO	4.764

QUINDIO	4.494
RISARALDA	3.284
SAN ANDRÉS	100
SUCRE	16.653
VALLE DEL CAUCA	18.075
VAUPÉS	121
VICHADA	536

- Empacar y almacenar las Raciones Para Preparar, en las condiciones establecidas por EL ICBF y en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – “Juan Luis Londoño de la Cuesta”. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista deberá usar las marcas de los productos que conforman la Ración Para Preparar aprobadas por el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, cumpliendo con los requisitos exigidos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El operador deberá contar con una Bodega Central de Almacenamiento y/o Embalaje de las Raciones Para Preparar por Departamento.
- Distribuir las Raciones Para Preparar a las unidades de servicio en cada municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El operador deberá contar con una unidad de almacenamiento y/o distribución de las Raciones Para Preparar (unidad de servicio) por Municipio y Corregimiento Departamental, y deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el directorio de unidades de servicio por departamento. El cierre, apertura o traslado de unidades de servicio sólo se podrá realizar con la autorización de ICBF Sede Nacional, previo concepto técnico de la Autoridad Sanitaria, ICBF Regional y/o la Interventoría. Realizarlo sin esta autorización se considera un incumplimiento a las obligaciones del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el mes de marzo se entregarán dos Raciones Para Preparar y a partir del mes de abril se entregará una en cada mes, a excepción de aquellos casos que el ICBF apruebe entregas dobles.
- Entregar a los beneficiarios las Raciones Para Preparar en las cantidades estipuladas conforme a la relación de cupos por departamento, municipio y corregimientos departamentales, del Anexo denominado Relación de Departamentos, Municipios y Cupos de Ración Para Preparar del Estudio Previo, de conformidad con el cronograma aprobado por el ICBF. Este cronograma deberá contener la fecha de entrega en las unidades de servicio y las fechas de entrega efectiva a los beneficiarios y será solicitado previamente por el ICBF. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para enviar las Raciones Para Preparar a los Adultos(as) Mayores discapacitados o que por razones de enfermedad, emergencias declaradas, condiciones climáticas, de acceso, orden público o costos no asistan a la unidad de servicio, se pueden utilizar las redes disponibles en cada comunidad. En estos casos el Operador deberá exigir a la persona autorizada, la entrega del formato diligenciado de “Autorización Para Reclamar Ración Para Preparar Beneficiarios(as) RPP”, el cual debe ser diligenciado por el Adulto Mayor y presentado a la Interventoría una única vez en el momento de la facturación, durante la vigencia del contrato, y estar debidamente archivado en la unidad de servicio correspondiente. Los participantes que presentan algún tipo de discapacidad deben estar certificados por el médico de la EPS Subsidiada, para los afiliados al Régimen Subsidiado y para los no afiliados la certificación será expedida por el médico de la IPS o ESE Pública. ). Estas certificaciones, debidamente archivadas, deben estar disponibles en las unidades de servicio de las Raciones Para Preparar y deben ser presentadas a la interventoría una única vez por beneficiario discapacitado, para la facturación, durante la vigencia del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Solo se aceptarán modificaciones al cronograma de entrega por situaciones de fuerza mayor - caso fortuito o aquellos casos que tengan la aprobación del Supervisor del contrato en casos como desabastecimiento de los productos incluidos en el paquete alimentario a suministrar, cambios

climáticos abruptos en la región que impidan el normal desarrollo del proceso de entrega al Adulto Mayor. La modificación del cronograma debe ser concertada con los beneficiarios y sólo se podrá realizar con la autorización del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”-PNAAM.-, previo concepto técnico del ICBF Regional y/o interventoría.

**PARAGRAFO TERCERO:** El contenido de la Ración Para Preparar es el siguiente:

ALIMENTO	CANTIDAD
Arroz	1.500 gramos (3 paquetes de 500 gramos)
Pasta	1.000 gramos (4 paquetes de 250 g ó 2 paquetes de 500 g.)
Lenteja	500 gramos
Frijol	500 gramos
Leche Polvo	380 gramos ó 400 gramos
Aceite Vegetal	500 cm <sup>3</sup>
Atún en aceite	2 latas de 184 ó 170 ó 175 gramos cada una
Avena en hojuelas	500 gramos
Harina maíz precocida	500 gramos
Bienestarina	1 paquete (900 gramos)

- Utilizar alimentos de conformidad con los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y las características de los alimentos del Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”.
- Tener por escrito y ajustado a cada unidad de servicio, el plan de saneamiento básico con los programas de sanitización, disposición de desechos, control de vectores, así como el respectivo cronograma con las actividades programadas y ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa y aprobado por ICBF; dichos documentos deberán estar a disposición de la autoridad sanitaria, el interventor y/o supervisor.
- Cumplir con el plan de capacitación del personal operativo y transportador, y tener debidamente archivadas las certificaciones de capacitación del personal operativo en cada unidad de servicio. Cada transportador debe portar la respectiva certificación.
- Contar con el recurso humano de nivel profesional requerido por el ICBF y procurar que este personal sea oriundo de la región donde se realiza la distribución de la RPP. A continuación se presenta la relación de talento humano profesional requerido para cada departamento:

DEPARTAMENTO	TALENTO HUMANO PROFESIONAL AREA ALIMENTOS	TALENTO HUMANO PROFESIONAL AREA AMBIENTAL	TALENTO HUMANO TECNÓLOGO EN SISTEMAS	DEDICACION DEL TALENTO HUMANO PROFESIONAL
AMAZONAS	1	1	1	½ Tiempo
ANTIOQUIA	2	1	1	Tiempo completo
ARAUCA	1	1	1	½ Tiempo
CALDAS	1	1	1	½ Tiempo
CAUCA	1	1	1	Tiempo completo
CHOCÓ	1	1	1	½ Tiempo
CORDOBA	1	1	1	Tiempo completo

CUNDINAMARCA	2	1	1	Tiempo completo
GUAINIA	1	1	1	½ Tiempo
GUAVIARE	1	1	1	½ Tiempo
LA GUAJIRA	1	1	1	½ Tiempo
MAGDALENA	1	1	1	Tiempo completo
NARIÑO	1	1	1	Tiempo completo
PUTUMAYO	1	1	1	½ Tiempo
QUINDIO	1	1	1	½ Tiempo
RISARALDA	1	1	1	½ Tiempo
SAN ANDRÉS	1	1	1	½ Tiempo
SUCRE	1	1	1	Tiempo completo
VALLE DEL CAUCA	1	1	1	Tiempo completo
VAUPÉS	1	1	1	½ Tiempo
VICHADA	1	1	1	½ Tiempo
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	

9. Contar con el recurso humano de nivel operativo requerido por el ICBF y procurar que este personal sea oriundo de la región donde se realiza la distribución de la RPP. A continuación se presenta la relación de talento humano operativo requerido para cada departamento:

DEPARTAMENTO	TALENTO HUMANO OPERATIVO	DEDICACION
AMAZONAS	1	½ Tiempo
ANTIOQUIA	59	Tiempo completo
ARAUCA	8	Tiempo completo
CALDAS	10	Tiempo completo
CAUCA	41	Tiempo completo
CHOCO	14	Tiempo completo
CORDOBA	53	Tiempo completo
CUNDINAMARCA	41	Tiempo completo
GUAINIA	1	½ Tiempo
GUAVIARE	2	Tiempo completo
LA GUAJIRA	9	Tiempo completo
MAGDALENA	43	Tiempo completo
NARIÑO	52	Tiempo completo
PUTUMAYO	10	Tiempo completo
QUINDIO	9	Tiempo completo
RISARALDA	7	Tiempo completo
SAN ANDRES	1	½ Tiempo
SUCRE	33	Tiempo completo
VALLE DEL CAUCA	36	Tiempo completo
VAUPES	1	½ Tiempo
VICHADA	1	½ Tiempo

TOTAL GENERAL

432

Los perfiles, funciones y especificaciones del talento humano operativo se describen en el Manual Operativo del PNAAM.

10. Entregar junto con cada Ración Para Preparar un paquete de Bienestarina a cada Adulto Mayor beneficiario del Programa en la modalidad Ración Para Preparar, responsabilizándose del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en bodega hasta la entrega al usuario final.
11. Cumplir con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor – “Juan Luis Londoño de la Cuesta” para las instalaciones de las unidades de servicio de la Ración Para Preparar.
12. Acatar y responder los requerimientos escritos y verbales que haga la Interventoría y/o el Supervisor del ICBF y/o el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo del Programa.
13. Dar respuesta a los hallazgos que se clasifiquen como reporte inmediato o que respondan al seguimiento a quejas, reclamos y derechos de petición, que efectúe la Interventoría y/o la supervisión del ICBF y/o el Grupo de Control y Seguimiento o el Comité Operativo del Programa, en un periodo no mayor a cinco (5) días calendario posterior al recibo de los mismos.
14. Cumplir en su totalidad y en los plazos acordados, los planes de mejoramiento aprobados por la interventoría y/o supervisión.
15. Informar a la interventoría y al Supervisor del ICBF cualquier situación que altere la distribución de las Raciones Para Preparar el mismo día en que se presente.
16. Suministrar mensualmente los formatos de control de raciones a cada unidad de servicio de la Ración Para Preparar, los cuales deben ser diligenciados de acuerdo con el cronograma aprobado para la entrega de raciones a los beneficiarios.
17. Cumplir con las condiciones de transporte establecidas en el Manual Operativo del Programa para la modalidad Ración Para Preparar.
18. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la Ración Para Preparar, incluida la Bienestarina, y los procedimientos de inspección, control de calidad, mantenimiento de bodegas y sitios de almacenamiento, procesos de fumigación y desinfección, contenidos en la Guía sobre Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en las Bodegas y sitios de Almacenamiento ICBF.
19. Asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar, en caso de pérdida o deterioro de los alimentos por cualquier circunstancia.
20. Alimentar el sistema de información del Programa con la frecuencia que sea requerida, junto con el reporte de información relacionada con directorios de unidades de servicio y cualquier otra que se genere en desarrollo de la actividad contractual.
21. Suministrar información oportuna por medio electrónico, físico y magnético con periodicidad diario/semanal y mensual según las solicitudes o requerimientos del ICBF.
22. Asistir a los Comités Operativos y capacitaciones convocados por EL ICBF sobre el manejo general del Programa. A dichas convocatorias debe asistir el personal requerido por el ICBF y realizar entrega de la información solicitada para los mismos.
23. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se entregue la Ración Para Preparar y durante las entregas, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.

24. Acatar los cambios que se efectúen al Manual Operativo del Programa, de acuerdo con los términos establecidos por el ICBF.
25. Presentar informes de ejecución de acuerdo con lo requerido por el ICBF.
26. Presentar mensualmente a la interventoría, certificación mediante la cual acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
27. Implementar los mecanismos de control que desarrolle el ICBF y apoyar el proceso de información a los beneficiarios del Programa en torno al mismo.
28. Facilitar el control social al Programa por parte de los beneficiarios a través de las Veedurías Ciudadanas, en los lugares donde opera el Programa.
29. Formular e implementar el plan de manejo ambiental conforme a lo definido en el Manual Operativo.
30. Usar la imagen corporativa del ICBF de acuerdo con el manual de imagen corporativa del ICBF y presentar los materiales de comunicación diseñados por el operador para aprobación de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano y el PNAAM.
31. Garantizar la identificación de cada unidad de servicio del PNAAM con la imagen corporativa del ICBF en las dimensiones establecidas por el Programa.
32. Permitir la ubicación de materiales de carácter informativo y didáctico relacionados con el Programa. No podrán fijarse avisos diferentes con relación al Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor que no hayan sido aprobados por el ICBF.
33. Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientados a beneficiar el posicionamiento del operador en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de responsabilidad social empresarial, entre otros, utilizando el Programa o los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y del ICBF, salvo previa autorización del ICBF.
34. Suministrar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta"-PNAAM, la información necesaria para verificar la ejecución contable y financiera, cuando se requiera.
35. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por la interventoría y/o Supervisor del ICBF del contrato y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
36. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
37. Mantener la información técnica del Programa en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
38. Implementar procesos de certificación de calidad de acuerdo con las indicaciones y parámetros que establezca el ICBF.
39. Cumplir todas las obligaciones y aspectos técnicos contemplados en el Manual Operativo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta", los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, sus anexos, demás formatos y el contrato, a su costa y riesgo, así como responder frente al ICBF por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.
40. Cumplir con lo definido en el Anexo 10 Encuentros de Bienestar por el Adulto Mayor, del Manual Operativo.
41. El operador estará obligado a presentar la facturación de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del PNAAM.
42. Permitir el ingreso del interventor y/o supervisor del contrato del ICBF a cualquier área de las bodegas centrales de almacenamiento y/o embalaje y unidades de servicio.
43. Cumplir con el ordenamiento legal establecido para la cobertura en el Sistema de Seguridad Social del personal contratado para el cumplimiento del objeto de la presente contratación y tener a disposición de la firma

- interventora y/o supervisión del ICBF los certificados de pago mensual.
44. Entregar a los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la documentación de carácter técnico establecida en el pliego de condiciones.

## 7. ¿QUIÉN? Modalidad de selección y requisitos habilitantes

Según lo establece el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el presente proceso se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes

- a. Fundaciones
- b. Asociaciones
- c. Cooperativas
- d. Agremiaciones
- e. Cajas de compensación familiar
- f. ONGs
- g. Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, entre otras.)
- h. Otras entidades sin ánimo de lucro.

En la **Fase I** de habilitación de oferentes para el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR -PNAAM- **está permitida la presentación de Consorcios o uniones temporales**. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual.

Para la **Fase II**, se podrán presentar propuestas en la Sede de la Dirección General del ICBF bajo la modalidad de proponente individual o como consorcios o uniones temporales conformadas EXCLUSIVAMENTE por los proponentes habilitados en la Fase I; efecto para el cual deberán tener en cuenta las capacidades máximas de cupos habilitados.

Las personas jurídicas interesadas en conformar la lista de oferentes habilitados para el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR -PNAAM- y los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán cumplir lo siguiente:

### PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica, proponente individual o integrante de proponente plural, deberá presentar los documentos y acreditar los requisitos que se enuncian a continuación:

### PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. La duración de

- la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más contado.
- c. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
  - d. Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), con la siguiente clasificación:

**Actividad: Proveedores**

**Especialidad:** 04 Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

*Grupo 6:* Preparaciones alimenticias diversas.

**Y**

**Actividad:** Proveedores

**Especialidad:** 42 Servicios Sociales

**Ó**

**Actividad:** Proveedores

**Especialidad:** 23 Servicios.

**Grupo 30** Servicios de Gestión Social

El proponente **DEBERÁ ESTAR INSCRITO** necesariamente en la *Actividad* PROVEEDORES - *Especialidad* 04 Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados - *grupo* 6 Preparaciones alimenticias diversas Y adicionalmente en la *Especialidad* 42 Servicios Sociales O en la *especialidad* 23 *Grupo* 30 Servicios de Gestión Social

**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

- a. Acreditar los requisitos señalados en el numeral anterior.

**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

- a. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Modalidad de Selección :

La contratación que rige la atención del servicio público de bienestar familiar y el desarrollo de sus programas sociales, se realiza a través del contrato de aporte, cuya principal finalidad se dirige a la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sin dejar de lado la familia, en especial los Adultos Mayores, razón más que suficiente para que en el marco de un Estado Social de Derecho se conserve y fortalezca en el ordenamiento jurídico contractual, el contrato de aporte como el medio contractual idóneo eficaz y eficiente, para la realización de la misión constitucional, legal y social del ICBF, tras el logro de los más preciados objetivos de la Entidad: El fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y el adulto mayor, su prevalencia y debida protección de su interés superior, especialmente de miles de niños, jóvenes, adultos mayores y familias más débiles, frágiles, vulnerables e indefensos socialmente, a quienes la sociedad y el Estado deben los mejores esfuerzos para su protección.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política y a la figura especial del contrato de aporte regida por normas igualmente especiales, como son: la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se adelantará un proceso de selección de operadores que desarrollen en la vigencia 2012, el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor “Juan Luis Londoño de la Cuesta”-PNAAM.

### 8. ¿CUÁNTO CUESTA? Análisis que soporta el valor estimado del contrato.

DEPARTAMENTO	VALOR UNITARIO RPP	CUPOS RPP	CANTIDAD DE RACIONES A ENTREGAR POR CUPO	VALOR MENSUAL RPP	VALOR RPP 11 MESES
AMAZONAS	57.165	374	11	21.379.710	235.176.810
ANTIOQUIA	33.620	29.488	11	991.386.560	10.905.252.160
ARAUCA	42.243	4.198	11	177.336.114	1.950.697.254
CALDAS	32.698	5.052	11	165.190.296	1.817.093.256
CAUCA	32.589	20.411	11	665.174.079	7.316.914.869
CHOCÓ	42.433	6.798	11	288.459.534	3.173.054.874
CÓRDOBA	31.814	26.346	11	838.171.644	9.219.888.084
CUNDINAMARCA	33.119	20.554	11	680.727.926	7.488.007.186
GUAINÍA	56.517	538	11	30.406.146	334.467.606
GUAVIARE	42.680	1.171	11	49.978.280	549.761.080

LA GUAJIRA	31.676	4.407	11	139.596.132	1.535.557.452
MAGDALENA	31.795	21.327	11	678.091.965	7.459.011.615
NARIÑO	36.045	26.242	11	945.892.890	10.404.821.790
PUTUMAYO	42.086	4.764	11	200.497.704	2.205.474.744
QUINDIO	32.489	4.494	11	146.005.566	1.606.061.226
RISARALDA	32.001	3.284	11	105.091.284	1.156.004.124
SAN ANDRÉS	55.114	100	11	5.511.400	60.625.400
SUCRE	31.690	16.653	11	527.733.570	5.805.069.270
VALLE DEL CAUCA	33.194	18.075	11	599.981.550	6.599.797.050
VAUPÉS	54.718	121	11	6.620.878	72.829.658
VICHADA	56.031	536	11	30.032.616	330.358.776
<b>TOTAL</b>		<b>214.933</b>		<b>7.293.265.844</b>	<b>80.225.924.284</b>

**Desembolsos:**

El ICBF pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones para preparar efectivamente entregadas, de conformidad con las planillas de control de entrega de raciones, los documentos requeridos para la radicación de cuentas descrito en el Manual Operativo y el informe de ejecución de los Encuentros de Bienestar para el Adulto Mayor presentado al interventor y/o supervisor según lo definido en las obligaciones especiales de EL OPERADOR. Los pagos se efectuarán una vez se cuente con los recursos desembolsados por el Ministerio del Trabajo, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor para realizarlo.

**Definición del cupo habilitante:**

Para establecer el valor del cupo habilitante se siguieron los siguientes pasos:

Se estableció el valor promedio de la ración para preparar a nivel nacional, tomando en cuenta el valor unitario por departamento y la cantidad de cupos por departamento, obteniéndose el resultado de \$33.933; que se interpreta como el valor promedio de un cupo.

El valor promedio de un cupo se multiplicó por 11 que es la cantidad de raciones que se están contratando por cupo, dando como resultado \$373.260; que se interpreta como el valor del presupuesto de un cupo.

El valor del presupuesto por cupo se multiplica por dos, para establecer el valor de dos veces el presupuesto por cupo, que asciende a \$746.520; que corresponde al cupo habilitante por experiencia.

Del valor del presupuesto por cupo se extrae el 10%, el cual equivale a \$37.326, que corresponde al valor del cupo habilitante por capacidad financiera.

## **8. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008**

Los factores de selección establecidos en los presentes estudios previos obedecen a la necesidad de contar con operadores idóneos que demuestren desde la primera fase su idoneidad mediante la acreditación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros que darán garantía de selección objetiva para la implementación del programa.

**Requisitos Jurídicos:** permitirán realizar un ejercicio que determinara la existencia y representación legal de los oferentes así como la selección de operadores que no se encuentren incurso en inhabilidades.

**Requisitos Financieros:** Establecerán la capacidad de los oferentes para solventar eventualidades durante la ejecución del programa. La presentación del cupo crédito que se exigirá en los pliegos de condiciones determinará el respaldo financiero de los oferentes y por supuesto la capacidad y comportamiento de estos frente a las obligaciones financieras adquiridas durante su vida jurídica.

**Respecto a la acreditación de requisitos técnicos:** El ICBF podrá realizar una valoración de la experiencia específica frente al objeto del contrato a suscribirse derivado de la convocatoria pública que inicia con los presentes estudios previos.

### **EXPERIENCIA:**

#### **Experiencia Específica**

El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con DOCE (12) CERTIFICACIONES de contratos terminados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple:

*“Suministro de alimentación para el consumo humano, entregados al consumidor final.”*

- Se entiende por suministro de alimentación, la obtención de alimentos entregados al consumidor final.
- Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Con la exigencia de *hasta doce (12) certificaciones*, se permite la habilitación de un número mayor de cupos del programa, garantizando mayor posibilidad de participación en la oferta por Departamentos destinada para la Fase II.

En relación con la exigencia de *“contratos ejecutados y terminados a satisfacción, que se encuentren liquidados”*; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar busca verificar la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a los contratos o convenios que acredita el proponente como experiencia, propendiendo por la idoneidad y la capacidad de cumplimiento del oferente frente a las obligaciones adquiridas en desarrollo de otros

procesos contractuales, además de verificar que el cumplimiento de las obligaciones fue satisfactorio.

En cuanto a que la experiencia acreditada debe haberse adquirido dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la Fase I, es importante informar que el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR “JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA”-PNAAM-, inició en fase piloto a partir de diciembre de 2004 con la implementación del Programa en 27 municipios de 14 departamentos del país, con el objetivo de atender a 25.710 Adultos Mayores, para después pasar a una fase expansiva a partir de septiembre de 2005, donde se centró la atención a 400.008 adultos mayores de 1.098 municipios de 32 departamentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien es cierto, que a la fecha el programa se encuentra establecido hace ocho (8) años, lo cual justificaría la solicitud de dicho rango para los contratos a tener en cuenta como experiencia específica, también es cierto que con la exigencia de los diez (10) años se amplía la experiencia del programa y la cobertura del mismo, garantizando a los proponentes un gran espectro de posibilidades frente a las certificaciones que allega con su propuesta.

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:  
CALIFICACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR:**

**Puntaje máximo 100 puntos**

Contribuir al mejoramiento en las condiciones de vida de los adultos mayores, es en últimas el objetivo del Programa, por lo cual es necesario promover acciones enfocadas a complementar los beneficios nutricionales, articulando intereses, identificando necesidades comunes y generando procesos, entre las personas miembros de la comunidad, las instituciones y organizaciones vinculadas con los Adultos(as) mayores.

La inclusión social, el fortalecimiento de la autonomía, el ejercicio de los derechos, el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de los y las Adultos(as) Mayores como sujetos de derechos, son los elementos que soportan el enfoque de trabajo que guía las actividades sociales del Programa, en torno del cual deben congregarse las alcaldías, gobernaciones, operadores, interventoría, comunidad, Direcciones Regionales y Centros Zonales del ICBF y demás instituciones del estado de orden nacional, así como las ONG, entre otras.

Como mecanismo para promover el desarrollo de los objetivos sociales del PNAAM, el ICBF busca que durante la distribución de las raciones para preparar se realicen los “Encuentros de bienestar por el adulto mayor”, en todos los municipios y corregimientos departamentales donde funciona el Programa.

Para tal fin el proponente podrá ofertar la realización de los Encuentros en todos los municipios, frente a lo cual El ICBF le otorgará puntaje de acuerdo con la frecuencia de la realización de los mismos, como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que realice cada mes un encuentro de Bienestar en el 100% de los municipios, es decir 9 encuentros.	100
El proponente que realice cada dos meses los encuentros de Bienestar en el 100% de los municipios, es decir 4 encuentros.	75

El proponente que realice cada tres meses los encuentros de Bienestar en el 100% de los municipios, es decir 3 encuentros.	50
El proponente que realice cada cinco meses los encuentros de Bienestar en el 100% de los municipios, es decir 2 encuentros.	25
No presenta oferta.	0

Las condiciones para la realización de los Encuentros de Bienestar para el Adulto Mayor se presentan en el Anexo 10 del Manual Operativo.

## 9. ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos

### TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

*Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.*

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el presente estudio previo.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD
BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.
MEDIA BAJA	La Probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si se atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.
MEDIA ALTA	La Probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia.

La severidad o impacto será medido de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJO	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
MEDIO BAJO	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
MEDIO ALTO	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
ALTO	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS											
Tipo de Riesgo	Descripción	Probabilidad				Impacto				Asignación	
		Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	Contra- tista	ICBF
Financiero	Atención a Adultos Mayores no autorizados por el Programa de Alimentación.				X			X		X	
	Facturar más de lo contratado para el periodo.				X				X	X	
	No presentación a tiempo de facturas por el periodo correspondiente de acuerdo a fechas establecidas en Manual Operativo del Programa.			X					X	X	





<b>Operativo</b>	Pérdida de información (física o magnética), no disponibilidad o confiabilidad de la misma, por falta o falla de los procesos y mecanismos del contratista que permitan su sistematización protección y archivo.					X		X			X	
	Mayor valor al estimado en costos de operación por circunstancias externas que afecten el correcto desarrollo del Programa.					X		X			X	
	Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad, generadas por parte del equipo de trabajo de la empresa, que implique una repetición o no reconocimiento de las mismas.					X		X			X	

### 10. GARANTÍA

#### GARANTIAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS

**EL OPERADOR** se compromete a constituir a favor de **EL ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 4828 de 2007 y 2493 de 2009 consistente en póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

**1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**2) CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia

igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Adicionalmente deberá constituir la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin embargo no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota: Teniendo en cuenta las políticas institucionales El CONTRATISTA deberá constituir como mínimo a favor de EL ICBF una póliza que ampare los riesgos descritos en los ítems anteriores (9-10), a favor del ICBF, de manera independiente y de acuerdo con el monto de los aportes.

### 11. APROBACIONES

<b>Mauricio Hernando Canal Rojas – Director de Prevención</b>	(Original Firmado)
<b>María Amparo Arana Lasso – Subdirectora de Familia</b>	(Original Firmado)

### 12. ANEXOS

- Anexo 1. RELACION DE DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y CUPOS DE LA RACIÓN PARA PREPARAR.
- Anexo 2. Manual Operativo PNAAM – 2012.
- Anexo 3. Fichas de los productos del Ración Para Preparar:
  - FT1 – Arroz blanco
  - FT2 – Pastas alimentarias fortificadas
  - FT3 – Lenteja
  - FT4 – Frijol cargamanto
  - FT5 – Leche en polvo entera
  - FT6 – Mezcla de aceites vegetales
  - FT6 – Aceite vegetal puro de soya o maíz o girasol
  - FT7 – Avena en hojuelas
  - FT8 – Harina de maíz amarillo
  - FT9 – Atún en aceite